



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 06350-2008-PHC/TC
LIMA
ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de abril de 2009

VISTO

El recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Rodríguez Medrano contra la resolución expedida por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 13 de junio de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que ha sido elevado a este Tribunal Constitucional el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N.º 775, de fecha 13 de junio de 2007 que declaraba infundada la nulidad deducida contra la resolución N.º 686, de fecha 23 de mayo de 2007, que rechazaba la recusación interpuesta contra los vocales de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso de hábeas corpus seguido por el recurrente ante la referida sala superior (Expediente N° 0066-2006).
2. Que conforme al artículo 35° del Código Procesal Constitucional sólo es apelable la resolución que pone fin a la instancia. En tal sentido, la Sala Superior, al conceder el recurso de apelación contra el auto que desestimaba la nulidad deducida respecto de la resolución que rechazaba la recusación ha incurrido en un quebrantamiento de forma que, de conformidad con el artículo 20° del Código Procesal Constitucional, debe ser anulado. En tal sentido, deberá declararse la nulidad del concesorio del recurso de apelación.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 06350-2008-PHC/TC
LIMA
ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar la Nulidad del concesorio del recurso de apelación de fecha 22 de junio de 2007, obrante a fojas 140 del incidente elevado a este Tribunal Constitucional.
2. Disponer la devolución del incidente a la Segunda Sala Penal para Proceso con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR